A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. II-2020 - EXTENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PRESCRIPTIVOS PARA PRESENTAR DOCUMENTOS ANTE LA AGENCIA DEBIDO A LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

El NTSP, al ser una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial, tiene que cumplir con los términos prescriptivos según dispuestos en otras leyes, como lo es la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, Ley Núm. 38-2017, según enmendada. Sin embargo, desde finales del mes de diciembre, Puerto Rico ha estado confrontando un nuevo desastre natural a raíz de la actividad sísmica. Aunque la actividad sísmica se ha desarrollado al sur de Puerto Rico, dicha actividad sísmica ha impactado a todo Puerto Rico, incluyendo nuestros empleados y concesionarios.

Para garantizarle el Debido Proceso de Ley a todos nuestros concesionarios, operadores y/o partes afectadas, por la presente SE EXTIENDE todo término prescriptivo que venza entre el 7 de enero de 2020 hasta el martes, 21 de enero de 2020. De esta manera, todos los concesionarios, operadores y/o personas afectadas podrán presentar sus escritos y/o documentos sin verse afectados por cuál día se podrán brindar los servicios, además de que se le garantiza su vida y/o seguridad al no tener que acudir a una Agencia Administrativa en medio de un desastre natural.

Esto representa una solución justa ante las necesidades de las partes de tener acceso al foro.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de enero de 2020.

Luis D. García Fraga Presidente Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico Carta Circular Núm. II-2020 Pág. 2 de 2

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 14 de enero de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

Wanda E. Rodríguez Quiñones Secretaria

